



CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 14 de febrero de 2023 Va a Despacho del Sr. Juez este proceso ejecutivo, informándole que el término de suspensión solicitado por las partes ya ha vencido el pasado 13 de febrero de 2023.

La parte demandada, se dio por notificada por conducta concluyente en auto del 2 de Febrero de 2021, a partir del 13 de enero de 2021 e igualmente aceptó su renuncia a los términos para contestar la demanda y/o excepcionar.

Va para decidir.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, veinte (20) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ETERNIT COLOMBIANA S.A. ANTES ETERNIT DEL PACÍFICO
DEMANDADA: SOCIEDAD SUMA FERRETERIA SAS.
RADICADO: 17001-31-03-002-2020-00011-00

Auto Interlocutorio No. 092

Notificados por conducta concluyente a través de auto calendado 2 de 2021 y en virtud que la parte accionada renunció a términos para contestar la demanda en el proceso de la referencia, se procede a decidir lo correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 132 del Código General del Proceso, se ha efectuado un **CONTROL DE LEGALIDAD** y de su realización se advierte que no encuentra este Despacho ninguna anomalía que acarree nulidad o pronunciamiento alguno encaminado a sanear la actuación, y, en virtud de ello, se advierte que en adelante las partes no podrán alegar ninguna irregularidad en las etapas subsiguientes, salvo que se trate de hechos nuevos.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 440 inciso segundo del Código General del Proceso, se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo 25 de febrero 2020, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas del proceso a la parte demandada.



Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, Caldas,
R E S U E L V E:

Primero.- Por culminación del término de suspensión, se ordena la reanudación del presente proceso.

Segundo.- ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago <<25 de febrero de 2020>>, donde es demandante **ETERNIT COLOMBIANA S.A. ANTES ETERNIT DEL PACÍFICO** contra **SOCIEDAD SUMA FERRETERIA SAS**.

Tercero.- PRACTICAR LA LIQUIDACION del crédito en la forma prevista por el Artículo 446 id.

Cuarto.- CONDENAR en costas a la parte demandada, las que se liquidarán por Secretaría conforme al artículo 366 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ**

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ee254b7db50158b74af97ca51c4a7e58c975780e5235da6975372bf0b66a785**

Documento generado en 20/02/2023 04:37:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>